

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO
ECONOMICO DE 1882 — 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha y al párrafo 4.º del artículo 78 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

ARTÍCULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	CAPITULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL POR CAPÍTULOS. Pesetas.	TOTAL POR SECCIONES. Pesetas.		
			ARTÍCULOS.					
			Pesetas.	Pesetas.				
1.º		Indemnización á los Señores Diputados de la Comision provincial.....	1041	66				
		Personal de la Secretaría.....	1318	44				
		Idem de la Sección de cuentas municipales.....	1105	42				
		Idem de la Sección de Contabilidad.....	794	16				
		Idem de la Depositaria.....	289	58				
		Material de la Secretaría.....	391	66				
2.º		Idem de la Contaduría.....	125		5645	60		
		Idem de la Sección de cuentas municipales.....	38	02				
		Sueldos del Archivero provincial.....	375					
3.º		Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	166	66				
4.º		Material de estas Comisiones.....						
5.º		Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....						
6.º		Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....						
		Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....						
		CAPITULO II.—Servicios generales.						
1.º		Gastos de quintas.....	3000					
2.º		Idem de bagajes.....			3208	33		
3.º		Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....						
4.º		Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	208	33				
5.º		Idem de calamidades públicas.....						
		CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
1.º		Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....						
		Material para estas obras.....	250					
2.º		Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	3496	25	7573	75		
		Material para estas mismas obras.....	3827	50				
3.º		Gastos de construcción, reparación y conservación de las travessías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas....						
4.º		Gastos de.....						
		Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....						
		CAPITULO IV.—Cargas.						
1.º		Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....						
2.º		Pensiones concedidas legalmente.....						
3.º		Intereses y amortización del empréstito de aprobadó en.....						
4.º		Obligaciones o contratos celebrados con la debida autorización.....						
5.º		Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....						
		CAPITULO V.—Instrucción pública.						
1.º		Junta provincial del ramo.....	1002	08				
2.º		Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	3332	36				
3.º		Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	674	16	5537	59		
4.º		Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	362	33				
5.º		Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166	66				
6.º		Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....						
7.º		Biblioteca provincial.....						
		Museo provincial.....						
		CAPITULO VI.—Beneficencia.						
1.º		Atenciones de la Junta provincial.....	2588	85				
2.º		Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	2909	80				
3.º		Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....	6986	56	15855	55		
4.º		Idem id. id. de las CASAS DE ESPÓSITOS.....	2900	12				

ARTÍCULOS.	TOTAL	POR CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	TOTAL	POR SECCIONES.
5.º Idem id. id. CASAS DE MATERNIDAD.	37,300	60	5.º Idem id. id. CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.	37,300	60
6.º Idem id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.			6.º Idem id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.		
CAPITULO VII.—Corrección pública.			CAPITULO VII.—Corrección pública.		
1.º Gastos de Cárcel.			1.º Gastos de Cárcel.		
2.º Idem de Establecimientos penales.			2.º Idem de Establecimientos penales.		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			CAPITULO VIII.—Imprevistos.		
1.º Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	33	33	1.º Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	33	33
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.			CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.		
1.º Unico. Cantidadadas destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública.	583	583	1.º Unico. Cantidadadas destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública.	583	583
CAPITULO II.—Carreteras.			CAPITULO II.—Carreteras.		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	500	500	1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	500	500
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	500	500	2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	500	500
CAPITULO III.—Obras diversas.			CAPITULO III.—Obras diversas.		
1.º Unico. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corra á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	6821	6821	1.º Unico. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corra á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	6821	6821
CAPITULO IV.—Otros gastos.			CAPITULO IV.—Otros gastos.		
1.º Unico. Cantidadadas destinadas á objetos de interés provincial.	801	801	1.º Unico. Cantidadadas destinadas á objetos de interés provincial.	801	801
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.		
CAPITULO UNICO.—Resultados por adición de ejercicios cerrados.			CAPITULO UNICO.—Resultados por adición de ejercicios cerrados.		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior.	7362	7362	1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior.	7362	7362
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	0,8	0,8	2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	0,8	0,8
Total general.	801	801	Total general.	801	801
Monto total de los resultados.	103,368	103,368	Monto total de los resultados.	103,368	103,368
Logroño 6 de Febrero de 1883.—El contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras...—V.º B.º El vicepresidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.—Sesión de 22 de Febrero de 1883.—Aprobada.—El vicepresidente, Nicanor de Rivas...—P. A., Joaquín Farias...—Es Copia,---El vicepresidente, Nicanor de Rivas.	64	64	Logroño 6 de Febrero de 1883.—El contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras...—V.º B.º El vicepresidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.—Sesión de 22 de Febrero de 1883.—Aprobada.—El vicepresidente, Nicanor de Rivas...—P. A., Joaquín Farias...—Es Copia,---El vicepresidente, Nicanor de Rivas.	64	64
2010/07/24 20:10:12			2010/07/24 20:10:12		

Logroño 6 de Febrero de 1883.--El contador de fendedos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras...--V.º B.º El vicepresidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.--Sesion de 22 de Febrero de 1883.--Aprobada.--El vicepresidente, Nicanor de Rivas...
P. A., Joaquín Fárias...--Es Copia,--El vicepresidente, Nicanor de Rivas.

Universidad de Zaragoza.

MATOT

Se halla vacante en la facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de ayudante de Museos, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición á esta plaza, deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una buena conducta moral.

3.º Tener el título de doctor, ó licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida por el opositor, de tres sacadas á la suerte de entre diez dispuestas por el tribunal. Al efecto señalarán los jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento y explicar en acto público así las partes disecadas, como el método de que se ha valido.

2.º En un examen teórico-práctico de anatomía que harán los censores por espacio de una hora; la mitad de preguntas sobre anatomía descriptiva general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*.

Zaragoza 19 de Marzo de 1883.
—El Rector, José Nadal.

SECCION DE ANUNCIOS.

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza amillarada de este término jurisdiccional, que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 1884; los contribuyentes, así vecinos, como forasteros, pre-

sentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de veinte días, las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, y las cuales deberán venir debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho término, no serán admitidas.

Viguera 17 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo de 1883 á 1884, se hace saber á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, que en término de 20 días, en papel de oficio ó con el sello de justificadas, y uniendo á las mismas 10 céntimos que previene la ley del timbre.

Villanueva de Cameros 20 de Marzo de 1883.—El alcalde, Alvaro Moreno.

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza amilla-

rada de este término jurisdiccional, la cual ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 84, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 15 días las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en sus respectivas riquezas cuyas relaciones deberán venir debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito y pasado dicho término no serán admitidas.

Ausejo 20 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Francisco Alberdi. El Secretario, Angel Achirica.

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza amillarada de este término jurisdiccional, la cual ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 84, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 30 días las relaciones de alta ó baja

que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, cuyas relaciones deberán venir debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas.

Brieva 15 de Marzo de 1883.—El alcalde, Angel Blanco.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1883 á 84, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de altas ó bajas en la secretaría de la Corporación en el término de 30 días, pasado el cual no les serán admitidas.

El Rasillo 23 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Francisco F. Sáenz.

Quien quisiere comprar una fábrica de fideos, montada según los adelantos modernos y movida por caballería, en esta capital, puede pasar á la imprenta de este periódico, donde le serán facilitados cuantos pormenores solicite.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 23 de Marzo de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Aqua eva- porada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonóme- tro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Hume- dad.	Tensión del vapor.						
9 m.	720,062	81	6,6	O. calma.	Mínima á la sombra.—1,4 Termómetro seco, 8,3 Termómetro húmedo, 6,8	2,0	2,530	20	Nuboso.
					Mínima por radiación.—2,0 Máxima al sol, 34,2				
3 tard.	72,472	65	6,4	E. O. brisa.	Térmetro seco, 11,2 Termómetro húmedo, 8,0 Máxima á la sombra, 15,4 Kilómetros, 218,600				Idem.